

INFORME SE SECRETARÍA. Riosucio, Caldas, doce (129 de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1.- Dentro de este proceso, se nombró partidor y se ordenó la división física del predio objeto de partición.

2.- Al partidor se le concedieron los términos para presentar dicho trabajo y posterior a ello, a solicitud del profesional se le concedió prorroga para allegar el referido trabajo de partición.

3.- Los términos se encuentran vencidos y el profesional no ha allegado el trabajo partitivo.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL ROIDRIGUEZ GÓMEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 96
2019-00163-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, doce (12) de mayo de dos
mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el término concedido al partidor para realizar el trabajo encomendado, y la prorroga solicitada, el despacho en esta oportunidad lo requiere para que allegue la experticia realizada, sobre los bienes objeto de partición.

Se le recuerda al profesional partidor que los términos con que cuenta el despacho para proferir el fallo en primera instancia, se encuentran vencidos y los mismos fueron prorrogados en la forma como lo permite el artículo 121 del C.G.P., razón más que suficiente para señalarle que dicho trabajo partitivo se requiere a la mayor brevedad.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario